

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

MEMORANDO PRESIDENCIA

Para: Licda. María José Tamacas
Oficial de Información

De: Lic Juan José Gómez Urrutia
Gerente Administrativo

Fecha: 13 de junio de 2019

Asunto: Enviando Información



Relacionado con su Memorando UAIP- 070-2019 con fecha 31 de mayo donde solicitan, Acta de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes aprobada la normativa vigente y aplicable de la federación Salvadoreña de Tae Kwon Do y la cual hace referencia al Reglamentos, Estatutos, Normativa disciplinaria o cualquier otro tipo de normativa de la federación.

Al respecto, anexo copia de los estatutos que rigen a la Federación en mención, copia de Acuerdo N°015/07-CD02-01-2010 en que fue acordado la inscripción de la Federación Salvadoreña de Tae Kwon Do

Cordialmente,



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H. NUEVE

10354220

INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 574



13	NUMERO CUARENTA Y TRES.- LIBRO DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de
14	diciembre del año dos mil ocho. Ante mí, ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA, Notario, de este domicilio,
15	comparece el señor OSCAR RICARDO PINEDA ROMERO,
16	
17	, quien actúa en nombre y representación, en su
18	calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWONDO, que podrá abreviarse
19	FESAT, Entidad salvadoreña de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio; personería que Doy Fe de ser
20	legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Estatutos aprobados por el Comité Directivo del Instituto Nacional
21	de los Deportes de El Salvador, en los que consta: a) que la Federación está constituida por tiempo indefinido como
22	una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad propia de obrar, sin fines de lucro,
23	apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y acatará lo dispuesto en la Ley General de los Deportes de El
24	Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y que la denominación,

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES, LIBRO 011 PÁGINA 576

1 nacionalidad y domicilio de la federación, son los antes expresados b) que La Federación es un organismo

2 reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité

3 Olímpico de El Salvador (COES); c) que los órganos de la Federación son La Asamblea General, La Junta Directiva,

4 Las Subfederaciones, Los Comités nombrados por la Junta Directiva, y cualquier otra forma colegiada que la Junta

5 Directiva o la Asamblea General lo determine; d) que dentro de las atribuciones de la Asamblea General, está la de

6 elegir a los miembros de La Junta Directiva de la Federación; d) Que La Junta Directiva es la encargada de la

7 Dirección y Administración de la Federación y estará integrada por siete miembros un Presidente, Un Vicepresidente,

8 un Secretario, un Tesorero, Primer vocal, segundo vocal y tercer vocal que serán electos para un período de cuatro

9 años; e) que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Federación

10 B) Certificación extendida por el Director Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en el cual

11 certifica que en el Libro de Actas de Comité Directivo que se lleva en ese Instituto, se encuentra asentada el acta

12 número Treinta y Siete de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho, la cual contiene el acuerdo número CIENTO

13 VEINTISEIS-TREINTA Y SIETE-CERO OCHO, en el cual se reconoce la elección de la Junta Directiva de la

14 Federación Salvadoreña de Taewondo, en la cual se ha elegido como presidente de la misma al compareciente, para

15 el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido de enero del dos mil cinco y que vence en enero del dos mil nueve; C)

16 Certificación del acta de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, extendida en

17 la ciudad de San Salvador el día veintidós de Noviembre de de este año, por el Señor José Alfredo Padilla Saravia

18 Secretario de la Junta Directiva de la Federación mencionada celebrada en la ciudad de San Salvador, el día

19 veintidós de Noviembre de dos mil ocho, en la cual se aprobaron por unanimidad de la asamblea los nuevos

20 estatutos de la Federación citada redactados en armonía a la nueva Ley General de los Deportes de El Salvador, tal

21 como ésta lo manda, dicha certificación contiene íntegramente los estatutos aprobados y la cual será agregada a los

22 anexos de mi protocolo; D) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El

23 Salvador, expedida en esta ciudad el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por el Licenciado Jorge Ernesto

24 Hernández Isussi, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de dicho Instituto, dicho acuerdo en el cual



1 consta literalmente lo siguiente **ACUERDO CIENTO OCHO-TREINTA Y CINCO-DOS MIL OCHO. El Comité

2 Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, considerando: a) Que la Federación Salvadoreña de
 3 Taekwondo le ha dado cumplimiento al artículo veintisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el
 4 sentido que sus Estatutos se han adecuado a los requisitos establecidos por dicha Ley; y b) Que por este acuerdo la
 5 Federación Salvadoreña de Taekwondo, cumple el Artículo treinta y cinco literal e) que establece como obligación
 6 para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, someter a la aprobación del INDES sus estatutos y
 7 reglamentos Por tanto en base al ARTÍCULO CATORCE LITERAL J) de la Ley General de los Deportes de El
 8 Salvador SE RESUELVE POR UNANIMIDAD. I) Aprobar los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Taekwondo,
 9 los cuales cumplen los requisitos establecidos en la Ley General de los Deportes de El Salvador. II) En consecuencia
 10 de lo anterior, se le concede a esa federación nacional su personalidad jurídica. III En cumplimiento del artículo
 11 treinta y nueve de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que determina que los estatutos deberán incluirse
 12 en escritura pública, se autoriza el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la entidad,
 13 la cual deberá contener íntegramente los estatutos aprobados por este acuerdo, siendo por medio de ese documento
 14 público, la única forma de legitimar su personería jurídica; en dicha escritura el notario autorizante deberá relacionar
 15 literalmente la certificación de este acuerdo, posteriormente los interesados deberán presentar al INDES el testimonio
 16 de dicha escritura, para que una vez verificada favorablemente lo estipulado en este numeral, se le agregue la razón
 17 de dicha calificación, lo cual es requisito necesario para su inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y
 18 Asociaciones Deportivas. IV) Se autoriza a la Federación Salvadoreña de Taekwondo, para que inicie el proceso de
 19 convocatorias y celebración de Asamblea General, para elección de su Junta Directiva, dicho proceso deberá
 20 efectuarse de conformidad a lo que estipulan los estatutos que hoy se aprueban y V) Los procedimientos contenidos
 21 en los números tres y cuatro de este acuerdo, deberán cumplirse en su orden numérico, antes que finalice el plazo
 22 señalado en el artículo ciento diecisiete de la Ley General de los Deportes de El Salvador. NOTIFIQUESE** Y en tal
 23 calidad ME DICE Que en base a las autorizaciones antes citadas, comparece a otorgar la protocolización de los
 24 estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEKWONDO por estar facultado para ello, que serán los únicos

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 0 4 4 DOS COLONES LIBRO 0 0 1 PÁGINA 5 7 8

estatutos válidos por los que se registró la Federación y que constituyen sus Estatutos completos, los cuales son los

siguientes ""ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEKWONDO CAPITULO I Denominación, Constitución, Domicilio y Duración. ARTICULO UNO.- La Federación Salvadoreña de Taekwondo, que podrá abreviarse FESAT y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación, es el organismo rector y máxima autoridad de todas las actividades del Taekwondo en todas sus modalidades y categorías, en todo el país

ARTICULO DOS.- La Federación de Taekwondo, estará constituida por Las escuelas del Programa de Desarrollo del Taekwondo Deportivo que dependan directamente de la FESAT; las escuelas de Taekwondo de naturaleza Privada, que bajo convenio participen del programa de desarrollo del taekwondo como arte marcial o como deporte Olímpico, Sub-federaciones Regionales, Colegio de Árbitros; Colegio de Cintas Negras, todos debidamente federados de acuerdo al Reglamento que los rige y que practiquen el Taekwondo en cualquiera de sus dos modalidades.

ARTICULO TRES.- El domicilio de la Federación será la ciudad de San Salvador, pudiendo organizar una Sub Federación por cada una de las cuatro zonas geográficas del país, bajo el Reglamento que las rigen. ARTICULO CUATRO - La Federación es un organismo reconocido e inscrito en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y es miembro del Comité Olímpico de El Salvador (COES) La Federación reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país y encargado de la formulación, evaluación, dirección, desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. Asimismo reconoce al COES como el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley General de los Deportes y a la política deportiva dictada por éste en cualquiera de sus manifestaciones, y del COES en lo relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte olímpico. Manifestando la adhesión y obligación a acatar la Ley General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, Estatutos del COES y Reglamentación Olímpica Complementaria. ARTICULO CINCO.- La Federación, es reconocida por la Federación Mundial de Taekwondo, conocida por sus siglas en Inglés WTF ó World Taekwondo Federation, la cual está afiliada al Comité Olímpico Internacional, conocido por sus siglas en ingles IOC o International Olympic Commitee a la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales, conocida por sus siglas en inglés



INSCRIPCIÓN 0 4 4 LIBRO 0 0-1 PÁGINA 5 7 9

1 GAISF ó General Association of International Sports Federations; y reconocida también por la Union Panamericana
2 de Taekwondo, conocida por sus siglas en Ingles PATU ó Panamerican Taekwondo Union, así como también, podrá
3 afiliarse a otras Organizaciones Internacionales y a cualquier otra organización que beneficie al Taekwondo
4 Salvadoreño y a la consecución de sus fines. ARTICULO SEIS- La Federación está constituida por tiempo indefinido
5 como una entidad deportiva de utilidad pública, con personalidad jurídica y capacidad propia de obrar, sin fines de
6 lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y acatará lo dispuesto en la Ley General de los
7 Deportes de El Salvador, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las
8 normas referidas en los Artículos anteriores. ARTICULO SIETE.- La Federación promoverá el Taekwondo como arte
9 marcial y como deporte olímpico de combate, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo
10 que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por
11 asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de género, de atletas, árbitros y entrenadores, en
12 cualquier momento o circunstancia CAPITULO II. OBJETOS Y FINALIDADES. ARTICULO OCHO.- A través de su
13 administración, la federación tendrá los siguientes Objetivos y finalidades: a) Promover, fomentar organizar y
14 desarrollar el Taekwondo, en todas sus modalidades y categorías, principalmente del Taekwondo Deportivo y sus
15 diferentes áreas de apoyo dirigidas hacia la competición de alto nivel, procurando que llegue al alcance de todos los
16 Salvadoreños que deseen practicarlo. b) Promover la creación y organización de Sub federaciones Regionales.
17 Escuelas para el Desarrollo del Taekwondo Deportivo con miras a la competición de alto nivel. ligas, clubes y otros
18 organismos que se consideran necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Taekwondo en el país c)
19 Dictar las normas técnicas y Reglamentos que rijan las competencias oficiales del Taekwondo en el país
20 manteniendo la concordancia con las establecidas por la Federación Mundial de Taekwondo, WTF y a la vez velar por
21 su cumplimiento. d) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter
22 técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el
23 desarrollo del Taekwondo en sus diversas áreas E) Diseñar o implementar programas de capacitación de
24 Taekwondo, orientados hacia los atletas, entrenadores, árbitros, personal técnico y administrativo y directores de

PAPEL PARA PROTOCOLO

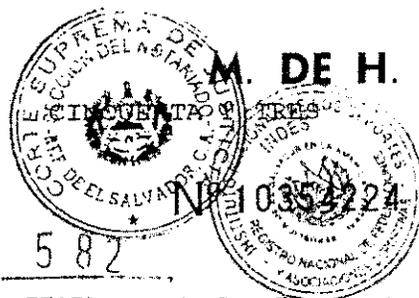


INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 580

Escuelas de Taekwondo. F) Elaborar, modificar actualizar, los presentes Estatutos Reglamentos Internos, los

1	Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios, siempre sometidos estos a aprobación del
2	
3	INDES. G) Realiza -----
4	la revisión y actualización, durante el periodo de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos,
5	debidamente aprobados por la Asamblea General y avalados estos por el INDES y el COES. H) Elaborar, modificar o
6	actualizar el Reglamento Interno, bases de competición nacional, y demás Reglamentos Complementarios I)
7	Fomentar entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los
8	deportes, organizando competencias y realizando actividades que promueven el respeto, bienestar y armonía entre
9	todos sus miembros. J) Realizar Campeonatos Nacionales Anuales en las diferentes modalidades y categorías en la
10	forma que lo establezcan los Reglamentos correspondientes para estos eventos, homologando sus resultados. K)
11	Autorizar y otorgar avales para la realización y montaje de torneos o eventos de Taekwondo de carácter oficial,
12	cuando sean solicitados por sus afiliados. L) Implementar toda actividad que sea necesaria y conveniente para el
13	desarrollo del Taekwondo en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus
14	objetivos y fines. M) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus meritos, a los atletas de Taekwondo que deban
15	representar al país en competencias internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario para su
16	participación, así como el debido entrenamiento, fogueo y atención en las selecciones nacionales respectivas. N)
17	Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o
18	de cualquier otra gestión lícita realizada. O) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o
19	inobservancia de Reglamentos se pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios
20	o asignados por el INDES. Esto con el objetivo de mantener en buen estado y funcionalidad las instalaciones, equipo
21	y material entregado por INDES. P) Llevar contabilidad formal de acuerdo a los principios de contabilidad
22	generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria, informe de caja de tesorería, balance
23	general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. Q) Presentar al INDES, en el mes de
24	febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados

1 financieros debidamente auditados, y adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. Q) Presentar a
2 consideración del INDES, de acuerdo a lo que se regula en estos Estatutos y en otras disposiciones de la Federación,
3 el proyecto de presupuesto para el año siguiente. S) Solicitar al INDES con la debida antelación, la autorización para
4 la gestión de la sede de eventos internacionales. T) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para
5 resolver las diferencias o conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. Así como velar por la salud integral de
6 los atletas, garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales. U) Suscribir
7 contratos de patrocinios para lograr la consecución de los fines y el desarrollo del Taekwondo. V) Mantener relaciones
8 deportivas actualizadas con los organismos internacionales de Taekwondo. W) Hacerse representar ante el INDES, el
9 COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del Taekwondo. X) Promover
10 la colaboración, celebrando acuerdos o convenios de cooperación, con los distintos entes de la Administración
11 Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, así como de la Empresa
12 Privada, para la difusión y desarrollo del Taekwondo. Y) Llevar un registro completo y actualizado de todos sus
13 miembros, fomentando el ingreso de nuevos integrantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el
14 Reglamento de Afiliación y estos Estatutos, siendo de importancia crear y actualizar el archivo técnico del
15 Taekwondo, dándole especial relevancia a los resultados obtenidas por los atletas. Z) Solicitar el reconocimiento al
16 INDES y al COES con su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas
17 Nacionales. AA) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y cumplimiento de
18 sus objetivos. CAPITULO III. MIEMBROS DE LA FEDERACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTICULO
19 NUEVE - Los miembros que integran la Federación, son los diferentes centros de formación en Taekwondo u
20 organizaciones que de forma total compartan sus objetivos, pudiéndose clasificar de la manera siguiente: Miembros
21 Colegiados: Son aquellas agrupaciones afiliadas a la Federación; que tengan relación con la dirección, control,
22 desarrollo o practica del Taekwondo en todas las modalidades y que cumplan los requisitos exigidos en los presentes
23 Estatutos. Tendrán voz y/o voto en las Asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado
24 por escrito en cinco días antes de la celebración de dicha Asamblea. Escuelas ETAR. Son todas las Escuelas de



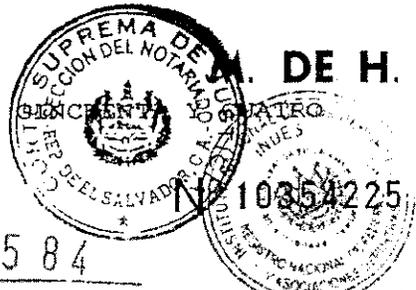
INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 00 PÁGINA 582

1 Taekwondo, que forman parte del Programa de Desarrollo, denominado. "ETAR", que significa Escuelas de

2	Taekwondo de Alto Rendimiento, dependen directamente de la Federación, teniendo cada una de ellas, voz y voto en
3	las asambleas Generales a través de un representante debidamente acreditado. Escuelas de Naturaleza Privada Son
4	todas las Escuelas de Taekwondo con autonomía administrativa, que bajo un convenio, contribuyen con el programa
5	de desarrollo de la federación; teniendo cada una de ellas, voz y voto en las asambleas Generales a través de un
6	representante debidamente acreditado. Colegio de Árbitros de Taekwondo, conformado por los Árbitros Nacionales e
7	Internacionales, con certificación actualizada por la FESAT y que tendrá voz y un voto en las asambleas generales a
8	través de un representante debidamente acreditado. Colegio de Cintas Negras, conformado por todos los Cintas
9	negras con sus grados debidamente certificados y registrados por la FESAT, quienes tendrán solamente voz y voto
10	en las asambleas generales a través de un representante debidamente acreditado. Miembros Honorarios Son
11	personas naturales, a las que la Federación podrá otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios
12	meritísimos en beneficio del Taekwondo nacional. Estas personas deberán ser propuestas por la Junta Directiva de la
13	Federación y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por mayoría simple. Solamente
14	tendrán derecho a voz en las asambleas generales. Sub-federaciones: Son las entidades deportivas auxiliares y
15	filiales de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Escuelas o Gimnasios Funcionaran de
16	forma regional, en cuatro regiones del país: Occidental, Central, Paracentral y Oriental. Estas deberán presentar la
17	nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas
18	oficialmente por esta y cumplir y respetar los presentes Estatutos; tendrán voz en las asambleas generales
19	ARTICULO DIEZ. Los miembros de la Federación tienen los siguientes derechos: A) Asistir con voz y/o voto a las
20	Asambleas Generales según lo estipulado en el artículo anterior para cada categoría de miembro B) Someter
21	proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. C) Solicitar el aval de la Junta Directiva de la
22	Federación para la realización de eventos o torneos nacionales e internacionales de Taekwondo D) Elegir a los
23	miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se convoquen con ese fin Fj
24	Participar en los eventos Nacionales e Internacionales que organice la Federación. G) Recibir asistencia técnica y

1 demás beneficios que establezca la Federación. H) Recurrir a las sanciones disciplinarias conforme lo determine el
2 Reglamento de la Comisión Disciplinaria y lo que señala la Ley General de los Deportes. I) Todos los demás que
3 concedan estos Estatutos, Reglamento Interno, Bases de Competencia, Reglamentos Complementarios y demás
4 normas, establecidos por ésta Federación ARTICULO ONCE - Los miembros de la Federación tendrán las siguientes
5 obligaciones a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, las bases de Competencia, los
6 Reglamentos Complementarios, los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva y demás
7 disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la
8 Federación se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. B) Solicitar el reconocimiento al INDES y
9 realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales C)
10 Participar en los Órganos de Gobierno y en las Asambleas Generales con la debida representación. D) Colaborar y
11 participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus principios y objetivos. E)
12 Preparar y ceder los atletas, que a criterio del área técnica de la FESAT, reúnen los requisitos como candidatos para
13 formar parte de las selecciones nacionales respectivas. F) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación
14 para poder organizar o participar en los eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales G) Desempeñar
15 con responsabilidad los cargos aceptados que les confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que
16 establezca la Federación. H) Pagar las cuotas de membresía que le acrediten como federados y las inscripciones
17 para los torneos que determine la Federación. I) Responder por los desperfectos, pérdida o daños ocasionados a
18 material deportivo, equipo o instalaciones, propiedad de cualquier organismo deportivo de naturaleza pública o
19 privada, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra causa que pueda demostrarse, sea de
20 responsabilidad del miembro. J) En el caso de los miembros colegiados presentar a la Junta Directiva un informe
21 anual que contenga la información siguiente: nomina de los directores con sus direcciones, cuadros de resultado si
22 hubieren realizado torneos durante el año y la nomina de sus deportistas afiliados, así como cualquier otra
23 información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de sus fines
24 y objetivos K) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 584

1 relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, entrenadores, árbitros y personal
 2 administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten contra la armonía y la institucionalidad. J) Las demás que
 3 les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, las bases de Competencia, Reglamentos Complementarios y
 4 otras normas determinadas por la Federación. ARTICULO DOCE - La calidad de miembro se perderá por las causas
 5 siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General B) Por
 6 infracciones cometidas que estén tipificadas en estos Estatutos y que del procedimiento de imposición de sanciones
 7 reguladas en el Capitulo de estos Estatutos se derive tal sanción. C) Por renuncia escrita, presentada a la Junta
 8 Directiva. ARTICULO TRECE.- Para ser admitido como miembro será necesario a) Solicitarlo por escrito a la Junta
 9 Directiva. b) Reunir las condiciones establecidas por la Junta Directiva en el Reglamento respectivo C) Satisfacer la
 10 cuota de ingreso correspondiente D) La admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro de
 11 Miembros y será comunicada al interesado, de forma escrita. ARTICULO CATORCE - El número de miembros será
 12 ilimitado, no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por
 13 circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. ARTICULO QUINCE -
 14 Las reglas de incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento
 15 Interno que para tal efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad,
 16 equidad de género e igualdad. Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al
 17 INDES a efecto que este califique la procedencia o no de la negativa de acceso -----
 18 -----a la Federación. CAPITULO IV, ORGANOS DE GOBIERNO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ARTICULO
 19 DIECISEIS.- Son órganos de la Federación: A) La Asamblea General B) La Junta Directiva C) Las Sub-federaciones
 20 D) Los Comités nombrados por la Junta Directiva. D) Y cualquier otra forma colegiada que la Junta Directiva o la
 21 Asamblea General lo determine. De la Asamblea General: ARTICULO DIECISIETE - La Asamblea General es la más
 22 alta autoridad de la Federación, ejerce el poder legislativo y es el organismo elector por excelencia ARTICULO
 23 DIECIOCHO - La Asamblea General de la Federación estará formada de la siguiente manera. A) La Junta Directiva
 24 quien a través de su Presidente o quien haga esa función, conducirá el desarrollo de la Asamblea B) Los

1 representantes debidamente acreditados de los miembros colegiados que a la fecha de la reunión de Asamblea
2 General, estén solventes con la Federación y se encuentren gozando de todos los derechos que les corresponden
3 como miembros C) Los Miembros Honorarios, solamente con derecho a voz D) Los representantes de cada Sub
4 federación Regional con derecho a voz. ARTICULO DIECINUEVE.- Todo miembro que no pudiera asistir a
5 cualquiera de las reuniones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito
6 por otro miembro, a través de los formularios especiales que para tal efecto preparará la Junta Directiva adjuntando
7 además la fotocopia del DUI o del carnet de residente, en caso de extranjeros. El límite de representaciones será de
8 una por miembro, llevando la voz y/o voto de su representado, según el caso. ARTICULO VEINTE.- La reunión de la
9 Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO VEINTUNO.-La Asamblea General se reunirá
10 ordinariamente una vez al año en los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando fuere convocada por
11 la Junta Directiva, o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de dicha Federación presentada a la Junta
12 Directiva de ésta En el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el inciso anterior,
13 y efectuada por un tercio de sus miembros, sin que la Junta Directiva efectúe la convocatoria sin fundamentar dicha
14 negativa, los miembros podrán solicitar al Comité Directivo del INDES, que califique los fundamentos de la negativa
15 de convocatoria o en ausencia de respuesta sea el Comité Directivo del INDES quien convoque para la celebración de
16 dicha Asamblea. ARTICULO VEINTIDOS.- Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o
17 extraordinaria, deberá notificarse al INDES y al COES con quince días de anticipación y deberá anexarse a dicha
18 convocatoria la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo documento de identidad, para
19 que envíen un delegado. Si la notificación se hizo debidamente y éste no se presentare, la Asamblea General se
20 llevará a cabo con la ausencia de dichos delegados, teniendo total y absoluta validez lo acordado en ella. ARTICULO
21 VEINTITRES -Son atribuciones de la Asamblea General: A) Conocer y resolver sobre la aprobación, reforma o
22 derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea por iniciativa de ley o de la Junta Directiva, o
23 cuando haya sido solicitado por escrito por el treinta por ciento de los miembros de la Federación, siempre y cuando
24 no se oponga a la Ley General de Los Deportes ni a sus Reglamentos. B) Elegir a los miembros de La Junta

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES
INSCRIPCIÓN 744 LIBRO 001 PÁGINA 586

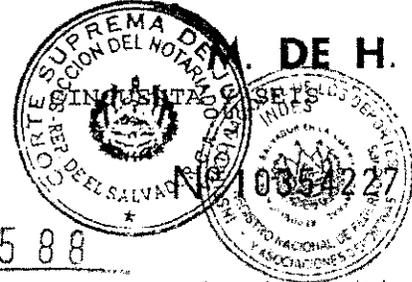
Directiva de la Federación. C) Conocer la renuncia, ausencia o separación de su cargo de miembros de la Junta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Directiva. D) Ratificar la elección de los miembros sustitutos y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. E) Conocer y aprobar anualmente la Memoria de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. F) Ratificar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación de acuerdo a su Reglamento. G) Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Federación, presentado por la Junta Directiva. H) Conocer sobre el nombramiento de los diferentes Comités nombrados por la Junta Directiva de la Federación. I) Elegir a la Comisión Disciplinaria de la Federación. J) Todas las demás que señalen las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos. ARTICULO VEINTICUATRO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en los tres primeros meses del año para conocer: A) La memoria de Labores del año anterior B) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. C) El programa anual de actividades D) Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente, siempre que haya sido incluido en la Agenda a desarrollar durante las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias. Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración de pleno, el conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría simple de los presentes. Y excepcionalmente cada cuatro años, deberá incluirse en la agenda, además de los puntos a, b y c, la elección de una nueva junta directiva para un periodo similar. ARTICULO VEINTICINCO - En la sesión Asamblea General Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de la Federación, por su carácter mismo de extraordinarios. ARTICULO VEINTISEIS - La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá hacerse por lo menos con 15 días de anticipación por medio de notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos, quienes deberán firmar dicha notificación con acuse de recibido; también se colocaran avisos visibles en todas las instalaciones deportivas donde se practique el Taekwondo federado. ARTICULO VEINTISIETE - Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, en primera convocatoria, es indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados y solventes. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido se procederá a la realización de la Asamblea General en segunda

1 convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los miembros legalmente inscritos en la
2 Federación y sus decisiones serán válidas, exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas
3 convocatorias deberán hacerse constar en el mismo oficio. A las Asambleas Generales Extraordinarias, se les
4 aplicara las mismas reglas de quórum y convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias ARTICULO
5 VEINTIOCHO.- Las votaciones se harán en forma nominal y pública exceptuando la elección o ratificación de los
6 miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma secreta, salvo que la Asamblea
7 por mayoría simple, decida realizarlas de otra forma. En caso de Empate en una votación esta deberá repetirse
8 hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da en la elección de los miembros de la Junta Directiva, la
9 votación se repetirá únicamente con las planillas que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría
10 necesaria Las Planillas, deberán contener los nombres y cargos postulados, presentada por escrito al iniciar la
11 discusión de dicha elección, cerciorándose la Asamblea antes de iniciar la votación, que cada uno de los postulantes
12 reúna los requisitos a los que se refieren los Artículos treinta y tres y treinta y cuatro de los presentes Estatutos
13 ARTICULO VEINTINUEVE - Las decisiones o acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos, exceptuando la
14 reforma o derogatoria de los Estatutos, para lo cual se requiere el concurso de por lo menos el setenta y cinco por
15 ciento de los miembros activos federados presentes. ARTICULO TREINTA.- Para que los miembros de la Federación
16 tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis
17 meses de formar parte de la Federación y estar activos y solventes. ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Junta
18 Directiva como órgano colegiado de administración, no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Además
19 de lo dispuesto en el inciso anterior, no tendrán derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de
20 participar en la actividad federativa y los que hayan incumplido lo establecido en los literales "f,h,i y j" del Artículo
21 once de los presentes Estatutos ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los Acuerdos tomados por Asamblea General
22 deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al INDES, durante los dos días
23 hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando éstos Organismos lo soliciten El libro de actas
24 a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES y es obligación de la Federación mantener a

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS-COLONOS LIBRO 001 PÁGINA 588

1 disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en resguardo en la sede de la

2 Federación. De la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA Y TRES - La Junta Directiva es la encargada de la
 3 Dirección y Administración de la Federación; así como de ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y los
 4 acuerdos y políticas que dicte el INDES. La Junta Directiva de la Federación, estará integrada por siete miembros un
 5 Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Primer vocal, segundo vocal y tercer vocal que serán
 6 electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente Si por razones de fuerza mayor
 7 no se pudiera llevar a cabo la Asamblea General para la elección o ratificación de la Junta Directiva, deberá
 8 comunicarlo al INDES y al COES con quince días de antelación, para que estos resuelvan lo correspondiente a sus
 9 respectivas jurisdicciones. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se
 10 requiere. A) Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años. B) Ser de moralidad y competencia notorias. C) Estar de
 11 alguna manera vinculado al Taekwondo. D) Estar presente al momento de la elección E) Estar solvente con la
 12 Hacienda pública o municipal. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva A)
 13 Los que han sido condenados por delitos contra la hacienda pública o municipal o bienes de la administración pública
 14 y por delitos relativos al patrimonio. B) Los que no estén solventes con la hacienda pública o municipal C) Los que
 15 tengan cargos Directivos en el Comité Olímpico de El Salvador. D) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado
 16 de consanguinidad y segundo de afinidad de un miembro postulante. E) Los que se encuentren sancionados con
 17 suspensión o expulsados de ésta Federación o de alguna de las Federaciones Deportivas reconocidas y registradas
 18 por el INDES de acuerdo a la Ley General de Los Deportes o sus Reglamentos. F) Los administradores de la
 19 Federación y los que sean miembros de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva de El Salvador. G) Los que
 20 tengan algún litigio pendiente con la Federación H) Los que ejerzan cargos remunerados de forma permanente como
 21 entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los candidatos a ser miembros de
 22 la Junta Directiva deberán presentar el día de la elección todos los documentos que comprueben los requisitos que la
 23 Ley General de los Deportes y estos Estatutos determinan, para optar a éstos cargos, tales como solvencia tributaria
 24 o solvencia municipal y una declaración jurada, en donde se establezca que no tiene ninguna incompatibilidad para

1 optar al cargo. En caso de no cumplir con dichos requisitos no podrán formar parte de ninguna nómina de Junta

2 Directiva que se someta a la aprobación de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Junta

3 Directiva tendrá las siguientes atribuciones: A) Planificar todas las actividades y eventos oficiales de la Federación a

4 nivel nacional y además las representaciones internacionales B) Elaborar los planes de trabajos anuales o

5 correspondientes al período de su gestión. C) Conocer y elaborar del proyecto de Presupuesto Anual y someterlo a

6 aprobación de la Asamblea General D) Elaborar la Memoria Anual de labores para que sea sometida a aprobación

7 de la Asamblea General. E) Reconocer y juramentar las Directivas de las Sub-federaciones Regionales -----

8 --- así como de los Comités y Directivas de los miembros activos colegiados. F) Emitir los acuerdos que se deriven de

9 su gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. G) Mantener buena relación de trabajo con el COES y

10 el INDES y servir de órgano de comunicación con todos sus miembros Federados. H) Llenar temporalmente las

11 vacantes producidas por la renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros

12 de la Junta Directiva I) Convocar a la Asamblea General, en un período de seis meses para ratificación o elección

13 por la renuncia o ausencia simultánea de tres de sus miembros o acumulada de más de tres de sus miembros J)

14 Afiliarse, mantener reciprocidad o canje con los Organismos internacionales de Taekwondo, así como con las

15 Organizaciones similares que conducen el Taekwondo en los diferentes países del mundo. K) Designar en los cargos

16 de libre nombramiento a las personas idóneas para integrar los Comités que sean necesarios. L) Elaborar los

17 Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación. M) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos

18 y demás normas aplicables a la Federación N) Elaborar proyecto de Estatutos, cuando haya que reformarse O)

19 Proponer a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. P) Proponer a la Asamblea General, la

20 creación de los Comités que se consideren necesarios para la Federación. Q) Revisar y actualizar los Estatutos y

21 Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos al INDES para el aval respectivo S) Promover la

22 suscripción de contratos de patrocinio para llevar a cabo la consecución del fin para el cual ha sido creada la

23 Federación T) Aprobar el ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda U) Las demás que señale la

24 Ley o sus Reglamentos. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria por lo

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 077 PÁGINA 590

1 menos una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por disposición del Presidente o por
2 acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- El quórum para las reuniones de la Junta
3 Directiva será de la mitad más uno de sus miembros y tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. El
4 Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad. La Junta Directiva en pleno podrá suspender la realización de
5 determinada sesión ordinaria de considerarlo necesario. Asimismo en algún caso específico en que se encuentre
6 involucrado o que presente conflicto de intereses algún miembro de Junta Directiva, éste deberá abstenerse de
7 conocer y resolver sobre este punto específico e inmediatamente le será comunicado el acuerdo que conforme a
8 estos estatutos hayan tomado los demás miembros. ARTICULO CUARENTA.- La Junta Directiva rendirán informes
9 de sus gestiones, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria a la Asamblea General o al INDES cuando éste así lo
10 solicitare. ARTICULO CUARENTA Y UNO - Los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Taekwondo, no
11 recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si
12 está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con
13 recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado. La
14 aprobación de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del
15 INDES. Conflicto de Intereses. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes
16 para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios,
17 accionistas o administradores; o de alguna manera esten vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro
18 o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge (sus
19 parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad. A efectos de determinar los conflictos de
20 intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las
21 empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores. ARTICULO CUARENTA Y TRES. Son
22 atribuciones del Presidente a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Representar
23 Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de
24 la Junta Directiva c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios del presupuesto

1 aprobado por el INDES, previa aprobación de la Junta Directiva d) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los

2 gastos que fueren necesarios de los fondos generados con patrimonio del Estado y los generados por gestión

3 administrativa de la Federación, previa aprobación de la Junta Directiva. e) Firmar los documentos y las actas de la

4 Federación F) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa

5 de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. G) Convocar a la Junta Directiva a sesión

6 extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros. H) Promover dentro de la Federación

7 el desarrollo de actividades deportivas. I) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se

8 considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva. j) Las demás atribuciones contenidas en estos

9 Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO - El Presidente de la Junta

10 Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban; y con el

11 Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva ARTICULO CUARENTA Y CINCO -

12 Son atribuciones del Secretario: a) Asentar y firmar las actas B) Mantener actualizados los Libros de Actas C)

13 Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General subsidiariamente con el Presidente. D) Extender

14 Certificaciones E) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas.

15 ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de

16 Banco a nombre de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, de acuerdo al origen de los fondos, previa

17 autorización de la Junta Directiva. b) Controlar el patrimonio de la Federación. C) Velar porque la Contabilidad Formal

18 de la Federación, se mantenga al día. D) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma

19 conjunta con el Presidente. Sin embargo se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la

20 Junta Directiva, para los casos de ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. E) El tesorero velará porque

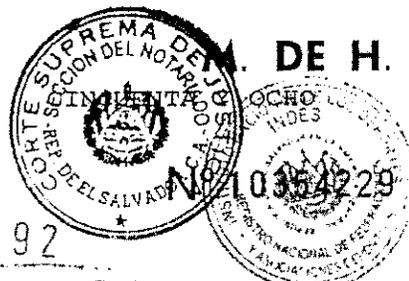
21 mensualmente conste en acta la ratificación de autorización para egreso de los fondos que se reciban de acuerdo al

22 cuadro de desembolsos aprobado por el INDES para cada año F) Velar porque se mantengan actualizados los

23 archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación G) Cobrar las cuotas

24 de membresía y cualquier otra cuota que se establezca a los miembros federados. H) Presentar el Informe de

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 592

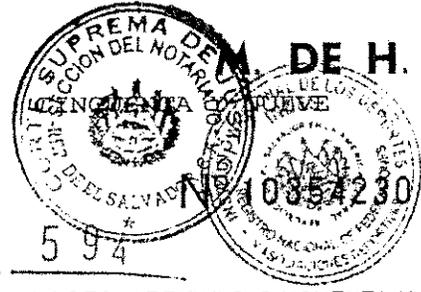
DOS COLONES

1 Tesorería a la Asamblea General. I) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes

2	de la República. ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Son atribuciones del Vicepresidente y de los Vocales. A) El
3	Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de renuncia, ausencia temporal o definitiva de este, como también
4	colaborara con el en todas sus funciones. La sustitución se mantendrá hasta que la Asamblea General proceda a la
5	elección de otro Presidente B) Los vocales sustituirán a los demás miembros en casos de ausencia temporal o
6	definitiva en el orden siguiente: el primer vocal al vicepresidente, el segundo vocal al secretario y el tercer vocal al
7	tesorero C) La demás que la Junta Directiva les asignen. ARTICULO CUARENTA Y OCHO - La renuncia o ausencia
8	definitiva de uno o dos miembros de la Junta Directiva, deberá sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta
9	Directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta
10	Directiva. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, durante un año
11	calendario, siempre y cuando los directivos de que se trate, hayan sido debidamente convocados, se define como
12	ausencia definitiva y se presumirá como renuncia del cargo Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los
13	miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. treinta y seis, literal " i ", deberá convocarse a
14	una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos pendientes De las
15	Sub-federaciones Regionales. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE - Son aquellas entidades auxiliares y colaboradoras
16	de las respectivas Federaciones, de quien dependerán directamente, las cuales estarán organizadas en una de las
17	cabeceras departamentales de la región a que corresponda. Su estructura será la misma de la Federación y se
18	regirán también por los presentes Estatutos y normas del Reglamento respectivo. ARTICULO CINCUENTA - Son
19	atribuciones principales de la Sub-federaciones Regionales, las Sigüientes. A) Promover y desarrollar el Taekwondo
20	en su Región. B) Promover la integración de Escuelas de Taekwondo, que lo fomenten C) Mantener informada a la
21	Federación del movimiento de sus Directivas y de sus miembros afiliados D) Organizar y montar eventos de
22	Taekwondo, previo aval de la Federación. E) Participar con sus miembros en todos aquellos eventos convocados por
23	la Federación. F) Someter a aprobación de la federación. un Plan de Trabajo anual en los últimos dos meses del año
24	previo a ejecutarlo. G) Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas en el primer mes del

1 año posterior al que se informa. H) Todas las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos de la
 2 Federación. De los Comités. ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- Los Comités serán organizados dependiendo de las
 3 necesidades de la Federación, y sus miembros serán designados por la Junta Directiva. Sus atribuciones y el tiempo
 4 de duración en sus cargos serán establecidos por la Junta Directiva a través de acuerdos o Reglamentos CAPITULO
 5 V. De los Campeonatos. ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- La Federación deberá preparar anualmente un calendario
 6 de todos los eventos oficiales programados, sean estos estudiantiles, universitarios, de carácter nacional o
 7 internacional con la obligación de hacerlo del conocimiento de sus miembros, INDES y COES, con el objeto de que
 8 puedan adecuar sus planes de participación y programas de entrenamiento. La Federación por medio de la Junta
 9 Directiva está obligada a ejecutar el calendario de las actividades oficiales, programar y administrar el Campeonato
 10 Nacional por cada categoría y modalidad y homologar sus resultados. CAPITULO VI Patrimonio. ARTICULO
 11 CINCUENTA Y TRES.- El Patrimonio de la Federación estará compuesto por: A) los ingresos propios por cuotas de
 12 membresía, cuotas de inscripción en eventos que sean organizados y cuotas extraordinarias establecidas a los
 13 miembros federados. B) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o
 14 internacionales y de la Empresa Privada. C) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. D) Las donaciones,
 15 legados o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras E) Los aportes extraordinarios
 16 que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. F) Los ingresos que la Federación
 17 obtuviere de cualquier actividad económica lícita. G) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como
 18 las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO. - El
 19 patrimonio de la Federación será administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea
 20 General, de los presentes Estatutos y la Ley General de los Deportes. ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- La
 21 Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria fijara la cuota de membresía y aportaciones de los
 22 miembros CAPITULO VII. Disolución ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- No podrá disolverse -----
 23 ----- la Federación si no es por disposición de las Leyes de la Republica o por resolución tomada en Asamblea
 24 General Extraordinaria con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos totales de la

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 007 PÁGUNA 594

Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES y al COES ARTICULO CINCUENTA Y

SIETE - En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrara una Comisión Liquidadora que llevará a cabo la liquidación de los bienes tanto de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la federación deberán ser devueltos a éste, la respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. CAPITULO VII. Fiscalización de Fondos ARTICULO CINCUENTA Y OCHO - La administración de los fondos asignados por el Estado a través del INDES, a la Federación de Taekwondo y además los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE - La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES Además otros ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste. CAPITULO IX. Régimen Disciplinario. DE LAS INFRACCIONES. ARTICULO SESENTA - Las infracciones cometidas por los miembros de la Federación, se clasifican en. leves, y graves y muy graves

Infracciones Leves. ARTICULO SESENTA Y UNO.- Se consideran infracciones leves las siguientes A) Faltar el respeto y autoridad a sus compañeros, entrenadores árbitros y demás Miembros de la Federación B) Incumplimiento a las órdenes e instrucciones recibidas de jueces y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones durante el desarrollo de un evento deportivo organizado ó avalado por la Federación. C) El mal de las instalaciones deportivas. bienes y materiales de propiedad pública o privada en las que se realicen eventos deportivos organizados o avalados por la Federación. D) La impuntualidad o llegada tarde, por una vez, de los entrenadores y atletas a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados por la federación y los organismos internacionales de Taekwondo E) El incumplimiento del Atleta al plan de preparación y controles médicos F) Proferir palabras soeces e insultos, de forma verbal o escrita, de acuerdo a la relación jerárquica de los

1 miembros de esta federación y entre ellos. Infracciones Graves, ARTICULO SESENTA Y DOS.- Se consideran

2 infracciones Graves las siguientes. A) Prevalecerse de su cargo, incurriendo en comportamientos que perjudiquen o

3 menoscaben el desarrollo normal de la competición o del Órgano a que pertenezca o cualquier otra conducta que

4 implique abuso de autoridad. B) Agredir de forma verbal, física, psicológica o sexual a un compañero, miembro de la

5 junta directiva, personal administrativo, personal técnico y cualquier otro integrante de la federación o cualquier

6 persona vinculada con el deporte nacional, COES, INDES, y otras Instituciones. C) Protestar, intimidar o coaccionar

7 de forma individual o colectiva en la celebración de un evento nacional o internacional que obligue a su suspensión

8 D) Incitar o participar en desordenes, actos de violencia o en hechos ilícitos en cualquier lugar o circunstancia. E) La

9 violación de asuntos considerados como confidenciales que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la

10 federación, sub federaciones, comités y comisiones. F) Actuaciones dirigidas a predeterminedar mediante precio,

11 intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición. G) Participar en competiciones o

12 actividades de carácter deportivo organizadas por personas o entidades no afiliadas a la Federación Salvadoreña de

13 Taekwondo y otras organizaciones a las cuales, ésta no se encuentra afiliada. H) Irrespeto a las normas de la

14 Federación Salvadoreña de Taekwondo con respecto a las actividades Nacionales e Internacionales. I) Duplicidad de

15 la afiliación federativa, es decir a cada Escuela constituida se le otorgará el derecho como un solo miembro afiliado

16 J) Avalar grados a deportistas que no hayan cumplido con el proceso establecido por la federación. K) Retirarse

17 individual o colectivamente de una competición con deliberado ánimo de protesta. L) Inasistencia, impuntualidad o

18 llegadas tardes en forma reiterada a los entrenamientos, eventos deportivos nacionales e internacionales avalados

19 por la Federación y los Organismos Internacionales del Taekwondo. M) Inasistencia no justificada a las

20 convocatorias de pre selecciones nacionales, entendiéndose a los entrenamientos como a las competiciones

21 programadas. N) Realizar eventos deportivos de carácter nacional o internacional sin el aval respectivo O) Dañar los

22 bienes, las instalaciones o materia de propiedad pública o privada que se encontrare en los escenarios en que se

23 realicen eventos deportivos, organizados o avalados por la Federación. P) Presentar conductas de discriminación por

24 raza, género, religión, opción política o capacidades especiales. Q) No carnetizar a la población inscrita en la Escuela

PAPEL PARA PROTOCOLO

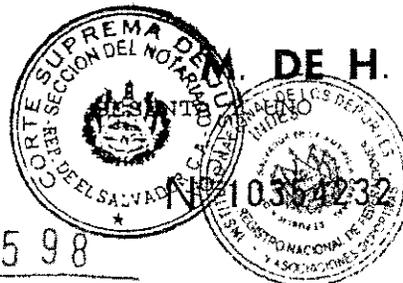


INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 596

1 afiliada en el término establecido por la Federación. R) No tener a los deportistas de su Escuela con la afiliación
 2 actualizada y con el seguro de accidentes deportivos cuando se produzcan lesiones o daños en éstos S)
 3 Incumplimiento en el desarrollo de las actividades deportivas y administrativas. T) Reiterada disposición negativa en
 4 sus funciones administrativas o técnicas. U) Incumplimiento a las atribuciones establecidas en estos estatutos y
 5 demás normas y reglamentos, establecidos por la junta directiva y/o asamblea de sus Miembros V) Crear conflictos
 6 o levantar falsos testimonios en las relaciones interpersonales de los miembros de la Federación. W) No cumplir con
 7 el pronóstico deportivo sin causa justificada. X) Por reiteración de las faltas menos graves. Y) Realizar actos de moral
 8 indebida dentro de las instalaciones de la federación. Z) Mantener en las instalaciones deportivas, en competencias,
 9 bases de entrenamiento, las escenas de pareja que puedan considerarse inmorales y toda relación de pareja, de
 10 acuerdo a la relación jerárquica de los miembros, ya que éstas pueden afectar y crear conflictos en las relaciones
 11 interpersonales de la Federación. **Infracciones Muy Graves ARTICULO SESENTA Y TRES-** Se consideran
 12 infracciones Muy Graves las siguientes. A) Ausencias reiteradas sin la debida justificación. B) Lesionar con dolo o
 13 premeditación a un Miembro durante sus funciones técnicas C) Permitir actos de fuerza excesiva y propiciar golpes.
 14 que lleven a una lesión o incapacidad de alguno de sus miembros. D) Todo chantaje verbal, o escrito dentro y fuera
 15 del país. E) Incumplir normas y reglamentos para estancias y competencias a nivel nacional e internaciona. F)
 16 Participar en robos, hurtos, tenencias injustificadas de objetos ajenos. G) El consumo del tabaco, bebidas
 17 embriagantes y toda clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas. H) Causar lesiones con objetos
 18 e instrumentos peligrosos I) Presentarse a sus labores, éntrenos, bajo los efectos de bebidas embriagantes y toda
 19 clase de estupefacientes dentro de las instalaciones deportivas J) No respetar todas las disposiciones del Comité
 20 Olimpico Internacional - COI y la Federación Mundial de Taekwondo Criterios de Gradualidad **ARTICULO**
 21 **SESENTA Y CUATRO-** Se considerarán como principales criterios para la gradualidad de la sanción la
 22 intencionalidad del infractor, la naturaleza de los perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se
 23 cometa, según el caso **DE LAS SANCIONES, Clases de Sanciones ARTICULO SESENTA Y CINCO -** Por las
 24 infracciones que se cometan a los presentes Estatutos se aplicarán las siguientes sanciones leves, graves y muy

1 graves ARTICULO SESENTA Y SEIS - Sanciones Leves Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión
2 del infractor de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por treinta días hábiles. ARTICULO
3 SESENTA Y SIETE.- Sanciones Graves: Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión del infractor
4 de participar en la actividad federativa y competitiva a nivel nacional por sesenta días hábiles. Cuando la infracción
5 sea cometida por segunda vez, la sanción será la suspensión al infractor a participar en toda actividad federativa y
6 Competitiva, por un período de ciento veinte días hábiles. ARTICULO SESENTA Y SIETE - Sanciones Muy Graves
7 Las infracciones muy graves serán sancionadas con la suspensión del infractor de participar en la actividad federativa
8 y competitiva a nivel nacional por seis meses a un año. Aplicación de Sanciones. ARTICULO SESENTA Y OCHO -
9 Para la aplicación de las sanciones, la Comisión Disciplinaria deberá tomar en cuenta como principales criterios para
10 la gradualidad de éstas, la intencionalidad del infractor, la reincidencia al cometer una infracción de la misma
11 naturaleza, declarada por resolución firme, salvo el caso de las infracciones graves y muy graves, la naturaleza de los
12 perjuicios causados y las circunstancias en que la infracción se cometa, según el caso. ARTICULO SESENTA Y
13 NUEVE - Los miembros de la Federación podrán ser sancionados adicionalmente a las infracciones determinadas en
14 estos estatutos, por cometer infracciones o delitos contemplados en las demás Leyes de la República. ARTICULO
15 SETENTA - La responsabilidad del infractor se extingue por las siguientes causas: A) El cumplimiento de la Sanción,
16 B) La muerte del infractor, C) Los demás casos expresamente señalados en las normas aplicables al ámbito
17 deportivo ARTICULO SETENTA Y UNO.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que no se haya
18 descrito en forma previa, precisa e inequívoca como infracción, ni podrá ser sometido a sanciones que no se hayan
19 establecido con anterioridad En ningún caso podrá imponerse doble sanción al infractor por los mismos hechos. Si
20 las leyes posteriores del tiempo en que fue cometida la infracción fueren favorables al infractor se aplicarán dichas
21 disposiciones más favorables, en el caso particular que se trate. ARTICULO SETENTA Y DOS.- La pérdida de la
22 condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no
23 será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria y su validez y ejecución será oponible si pretende formar
24 parte de otra Federación, dicha sanción aun estará vigente hasta su cumplimiento o extinción de acuerdo a las

PAPEL PARA PROTOCOLO



SCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 598

DOS COLONES

causas establecidas en estos estatutos. CAPITULO X. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE

SANCIONES. De la Competencia, ARTICULO SETENTA Y TRES.- La Comisión Disciplinaria es la autoridad

competente para conocer del procedimiento sancionatorio e imponer las respectivas sanciones cuando incurran en

infracciones a lo dispuesto en los presentes Estatutos, la comisión será autónoma en sus resoluciones. Iniciación del

Procedimiento. ARTICULO SETENTA Y CUATRO.- El procedimiento sancionatorio deberá iniciarse por la Junta

Directiva, quien citará al presunto infractor, para que éste comparezca en los cinco días hábiles posteriores a la

citación y de forma verbal emita sus argumentos; dichos argumentos posteriormente deberá presentarlos de forma

escrita en el plazo de tres días hábiles. La notificación deberá ser hecha en forma personal al presunto infractor.

ARTICULO SETENTA Y CINCO.- Transcurrido los plazos del articulo anterior, la Junta Directiva remitirá los

argumentos del caso al Comité Disciplinario, si lo considera procedente, en el término de tres días hábiles La

Comisión Disciplinaria tendrá ocho días hábiles para admitir o denegar la solicitud, con vista a los argumentos

presentados. Término probatorio. ARTICULO SETENTA Y SEIS.- Transcurrido el plazo establecido en el articulo

anterior, el presunto infractor podrá manifestar su defensa y se abrirá a pruebas, por el término de ocho días hábiles y

concluido dicho termino, La Comisión Disciplinaria, deberá dictar una resolución en plazo de diez días hábiles.

Resolución. ARTICULO SETENTA Y SIETE.- La resolución deberá constar, de una forma clara, la relación de los

hechos, la adecuación de los mismos a las conductas prohibidas por los presentes Estatutos y la imposición de la

respectiva sanción de ser procedente. Recurso de Revisión. ARTICULO SETENTA Y OCHO.- Contra la resolución que

se dicte podrá interponerse el recurso de revisión, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles

después de notificada la Resolución, ante la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria analizara el recurso

presentado y se pronunciara sobre el mismo a más tardar dentro de cinco días después de presentado. Recurso de

Apelación. ARTICULO SETENTA Y NUEVE.- Contra la resolución final que se dicte podrá interponerse el recurso de

apelación, el cual será presentado a más tardar dentro de tres días hábiles después de notificada la Resolución, ante

la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje CAPITULO XI. DE LA COMISION DISCIPLINARIA Comisión

Disciplinaria. ARTICULO OCHENTA - La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus

1 resoluciones y estará integrada por un Presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos

2 miembros titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en Asamblea

3 General. Los nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el

4 ámbito deportivo. Los miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser

5 ratificados por un periodo más. Competencia de la Comisión Disciplinaria. ARTICULO OCHENTA Y UNO.- La

6 Comisión Nacional Disciplinaria tendrá las siguientes competencias: Conocer y resolver sobre las resoluciones

7 emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para con los miembros de

8 la misma. A) Conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten entre los

9 miembros de la Federación; los atletas, comités, dirigentes y demás participantes en la actividad deportiva. B) Las

10 demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. Disposiciones Generales. ARTICULO OCHENTA Y

11 DOS.- Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva

12 o del treinta por ciento de los miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con

13 la aprobación de ^{por ciento} por lo menos el setenta y cinco de todos los miembros activos presentes. Las modificaciones,

14 reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES, tanto del proyecto de los mismos como el

15 aprobado finalmente por su Asamblea General. ARTICULO OCHENTA Y TRES.- En el mes de enero de cada año la

16 Junta Directiva tendrá la obligación de remitir al INDES y al COES, la nómina de sus miembros activos federados,

17 asimismo, en caso de existir elecciones deberá remitir al INDES y al COES, quince días después de la Asamblea

18 General el acta de la Asamblea y la respectiva nómina de la Junta Directiva electa. ARTICULO OCHENTA Y

19 CUATRO - Los miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de

20 diferencias entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje, dichas soluciones se regiran por lo

21 dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. ^{/ARTICULO/} OCHENTA Y CINCO - Todo lo no previsto en los

22 presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y en su oportunidad se hará del conocimiento de la Asamblea

23 General. Siempre y cuando dichas resoluciones no contraríen la Ley General de los Deportes y sus Reglamentos,

24 derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad CAPITULO XII, Disposición

PAPEL PARA PROTOCOLO



INSCRIPCIÓN 044 DOS COLONES LIBRO 001 PÁGINA 600

1 Transitoria. ARTICULO OCHENTA Y SEIS.- La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos

2 correspondientes, dentro del plazo de noventa días después de aprobados los Estatutos CAPITULO XIII Derogatoria

3 y Vigencia. ARTICULO OCHENTA Y SIETE. - Los presentes Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos de la

4 Federación vigentes hasta esta fecha, y entraran en vigencia el día que sean aprobados por la Asamblea General y

5 reconocidos por el Comité Directivo de INDES San salvador, veintidós de Noviembre de dos mil ocho Y yo la

6 Suscrito Notario doy fe a) Que identifiqué al compareciente con su respectivo documento de identidad relacionado, b)

7 Que hice saber al otorgante, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de

8 Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, el cual es una dependencia del Instituto Nacional de los

9 Deportes de El Salvador, lo anterior de acuerdo al artículo cuarenta y cinco de la Ley General de los Deportes de El

10 Salvador y hago constar la conformidad de la transcripción con el original. Así se expreso el compareciente a quien

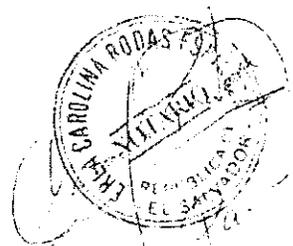
11 expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que hube íntegramente lo escrito, en un solo acto, sin

12 interrupción, ratifica su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y para constancia firmamos. DOY FE

13 Emendado: disolverse. VALE.- Entrelineas: ARTICULO. VALE.- Entrelineas: por ciento. VALE.

14
15
16
17
18
19
20
21

INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 601



INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 602



SO ANTE MI, del Folio CUARENTA Y NUEVE VUELTO al Folio SESENTA Y DOS FRENTE del LIBRO DOS de MI PROTOCOLO, que vence el día veintiocho de marzo del año dos mil nueve. Y para ser entregado a la **FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEWONDO**, que podrá abreviarse **FESAT**, extiando, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.




INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 603



Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 604

ta la Escritura Publica de Protocolización de los Estatutos de la FEDERACION SALVADOREÑA DE TAEKWONDO se HACE CONSTAR: Que se ha revisado y confrontado con los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Federación celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil ocho, por lo que se extiende la calificación favorable a los mismos.

San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.-

Lic. Jorge Ernesto Hernández Isussi
PRESIDENTE INDES

INSCRIPCIÓN 044 LIBRO 001 PÁGINA 606



REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES



GISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

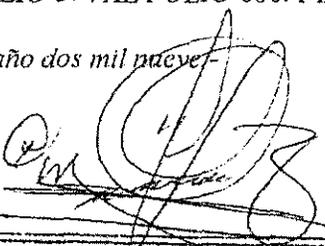
San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día siete de julio del año dos mil nueve.-

Inscribase la anterior PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS de la Federación Salvadoreña de Taekwondo, presentado a este Registro bajo el numero 2009INDES057 a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil nueve.


Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO



INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES AL NUMERO 44 DEL LIBRO 001 de Federaciones y Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 574 AL FOLIO 606. FECHA DE INSCRIPCIÓN:
San Salvador, siete de Julio del año dos mil nueve.-


Licda. Leslie Michael Zepeda Gámez
JEFE DE REGISTRO

INSCRIPCIÓN 744 LIBRO 001 PÁGINA 605





El Infrascrito Presidente del Comité Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el acta numero cero dos/dos mil diez, correspondiente a la sesión de dicho Comité, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez, en la cual se incluye el punto siete denominado **INSCRIPCION DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES,** y el Acuerdo 015/07-CD02-01-2010, que se refiere a la Federación Salvadoreña de Taekwondo, el cual literalmente dice:

""ACUERDO No.015/07-CD02-01-2010.

El Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en base al **ARTÍCULO 14 LITERAL J)** de la Ley General de los Deportes de El Salvador, **CONSIDERANDO: I)** Que la Federación Salvadoreña de Taekwondo, ha cumplido a entera satisfacción de este Instituto con el procedimiento para obtener su Personalidad Jurídica de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo treinta y ocho de la Ley General de los Deportes de El Salvador. **II)** En cumplimiento del **artículo treinta y ocho** de la Ley General de los Deportes de El Salvador, que determina que toda Federación Deportiva Nacional debe solicitar al INDES su Personalidad Jurídica y formar parte del Registro, y la Federación Salvadoreña de Taekwondo ha cumplido con la presentación de los documentos necesarios de acuerdo a la Ley General de los Deportes. **III)** Que la Federación Salvadoreña de Taekwondo le **ha dado** cumplimiento al el **Artículo treinta y cinco literal q)** que establece como obligación para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, deben solicitar su reconocimiento a INDES e inscribirse en el Registro respectivo que al efecto llevará este. En virtud de lo anterior el Comité Directivo por Unanimidad **ACUERDA:** La Inscripción de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TAEKWONDO en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. **NOTIFIQUESE.**""

Se extiende la presente certificación a la Federación Salvadoreña de Taekwondo, para los efectos legales correspondientes. En virtud de lo cual extendo firma y sello en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.

